

Solicitud de visado de autorizaciones de transporte público y privado complementario de mercancías, viajeros y actividades auxiliares y complementarias del transporte

Información general

Unidad Orgánica	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio Dirección General de Transportes y Puertos	Teléfonos de Información 012 desde la Región de Murcia 968 362 000
Objeto	Realización del visado de autorizaciones de transportes ya sean públicas o privados complementarios.	
Destinatarios	Titulares de autorizaciones de transportes.	
Plazos de visado	a) En años pares, el visado de las autorizaciones documentadas en tarjetas de las clases: <ul style="list-style-type: none">- MDP: mercancías discrecionales pesadas.- MDL: mercancías discrecional ligero.- OT: operador de transportes. b) En años impares, el visado de las autorizaciones documentadas en tarjetas de las clases: <ul style="list-style-type: none">- VD: viajeros discrecional autobús.- VPC: viajeros privado autobús.- VS: viajeros ambulancia público.- VSPC: ambulancia privado- VPC: viajeros privado autobús.- MPC: mercancías propias complementarias.- VTC: vehículo turismo con conductor c) En el año 1997 y cada cuatro años a partir del mismo, el visado de las autorizaciones documentadas en tarjetas de la clase: <ul style="list-style-type: none">- VT: viajeros taxi.	
Calendario	Las empresas titulares de autorizaciones a que hace referencia el número anterior de este apartado deberán solicitar su visado con arreglo al siguiente calendario: Las empresas cuyo número de identificación fiscal o código de identificación fiscal termine en: <ol style="list-style-type: none">1, entre el primero y último días hábiles del mes de enero, ambos inclusive.2, entre el primero y último días hábiles del mes de febrero, ambos inclusive.3, entre el primero y último días hábiles del mes de marzo, ambos inclusive.4, entre el primero y último días hábiles del mes de abril, ambos inclusive.5, entre el primero y último días hábiles del mes de mayo, ambos inclusive.6, entre el primero y último días hábiles del mes de junio, ambos inclusive.7, entre el primero y último días hábiles del mes de julio, ambos inclusive.8, entre el primero y último días hábiles del mes de septiembre, ambos inclusive.9, entre el primero y último días hábiles del mes de octubre, ambos inclusive.0, entre el primero y último días hábiles del mes de noviembre, ambos inclusive. No se tendrán en cuenta las letras que, en su caso, figuren a continuación del último dígito del referido número de identificación fiscal o código de identificación fiscal.	
Nuevas tarjetas	Comprobada la idoneidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos, se despachará el visado de las autorizaciones, expidiendo las correspondientes tarjetas antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que se ha solicitado el visado, en aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior.	